



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 707423189001-2017-00139-00
EJECUTIVO A CONTINUACION

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor FARITH ALONSO CASTELAR ALDANA.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla, y como quiera que la misma fue presentada el 19 de septiembre de 2022, se procederá a actualizarla hasta la fecha de hoy, ocho (8) de febrero de 2024, en aras de economía procesal.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar desde 13 de julio de 2019 hasta ocho (8) de febrero de 2024 y al interés correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado, en aras de economía procesal.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO HASTA 8 FEBRERO 2024	
Capital	\$ 96.880.028,00
Total Intereses Moratorio hasta 12 de agosto de 2019	\$ 37.369.984,00
Costas procesales fijadas en el proceso ordinario	\$ 4.095.799,00
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 13/09/2019	\$ 5.050.000,00
Total Intereses Moratorios Adicionales del 13/ago/2019 al 8/feb/2024	\$ 141.355.725,00
Menos abono depósitos judiciales pagados	-\$ 42.026.151,00
Total Capital + Intereses moratorios + Agencias en derecho - Abonos cargados a intereses moratorios	\$ 242.725.385,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$242.725.385,00).

3.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los intereses adicionales liquidados, o

sea la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.240.672,oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde 13 de julio de 2019 hasta ocho (8) de febrero de 2024, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO HASTA 8 FEBRERO 2024	
Capital	\$ 96.880.028,00
Total Intereses Moratorio hasta 12 de agosto de 2019	\$ 37.369.984,00
Costas procesales fijadas en el proceso ordinario	\$ 4.095.799,00
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 13/09/2019	\$ 5.050.000,00
Total Intereses Moratorios Adicionales del 13/agosto/2019 al 8/feb/2024	\$ 141.355.725,00
Menos abono depósitos judiciales pagados	-\$ 42.026.151,00
Total Capital + Intereses moratorios + Agencias en derecho - Abonos cargados a intereses moratorios	\$ 242.725.385,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: DOSCIENTOC CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$242.725.385,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.240.672,oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ